

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo con garantía real, informando que a la fecha la empresa Franco Proyectos EU, guardó silencio dentro del término otorgado para hacer entrega del bien a la demandada, a quienes se les envió correo electrónico el día 19 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación Civil No. 670

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Ruby Esperanza Jaramillo Morales
Radicado: 17433 40 89 001 2017 00061 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que la empresa Franco Proyectos E.U, no ha cumplido con la entrega del bien inmueble secuestrado dentro del presente asunto, y atendiendo a que el proceso se encuentra terminado por pago total, desde el pasado 9 de agosto de 2022, se requiere a la demandada, para que en el término de ejecutoria del presente proveído manifieste su interés de entrega del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-12941 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos local.

Lo anterior, conforme el artículo 308 del Código General del proceso, que sobre la entrega de bienes establece: " ... Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

4. Quando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito. Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien, a petición del interesado se ordenará la diligencia de entrega, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido la parte a quien debía hacerse la entrega y se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 50..." (Subraya del despacho).

Una vez en firme esta providencia, désele cumplimiento al ordinal OCTAVO del auto del 9 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 169
Fecha: 4 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f37dd04043ecd6f8e34e0382b59419a2c709f62c8d871dddc0faafd52caf16**

Documento generado en 03/11/2022 01:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>